

LA FORMACIÓN DOCENTE EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DE LA CONSULTA NACIONAL POR LA CALIDAD EDUCATIVA: APUNTES PRELIMINARES PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE FORMACIÓN DOCENTE

A FORMAÇÃO DOCENTE NA VENEZUELA NO CONTEXTO DA
CONSULTA NACIONAL PELA QUALIDADE DA EDUCAÇÃO:
APONTAMENTOS PRELIMINARES PARA O DESENVOLVIMENTO DAS
POLÍTICAS DE FORMAÇÃO DOCENTE

Samuel H. Carvajal Ruíz

Profesor de la Universidad Nacional "Simón Rodríguez".
shcarvajal@gmail.com

Neudis d. Serrano Funes

Universidad Nacional "Simón Rodríguez". Caracas, Venezuela.
neudismax@hotmail.com

Karen M. Liendo Ríos

Universidad Nacional "Simón Rodríguez". Caracas, Venezuela
karenliendo5@hotmail.com

Olga Quiroz Campos

Universidad Nacional "Simón Rodríguez" Caracas, Venezuela
olgapostgrado77@gmail.com

Resumen

Este artículo constituye un acercamiento al contexto educativo en el cual se produce el debate nacional sobre la Consulta Nacional por la Calidad Educativa en su fase culminante, a través de una mirada a la formación inicial de docentes para el subsistema de Educación Básica. Esta

convocatoria realizada por el Ejecutivo del país por intermedio del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) ocurre en un complejo clima político y social del país, sometido desde hace más de una década a las presiones políticas y económicas de fuerzas internas apuntaladas por el poder político y económico transnacional que amenazan seriamente la pervivencia del proceso revolucionario Bolivariano, y cuyo único propósito es revertir las conquistas políticas y sociales logradas en este tiempo de cambios en todos los órdenes. De allí que, a los efectos del presente escrito, se hará particular énfasis en el tema de la formación inicial de los docentes, en particular desde la mirada de la evolución de este proceso, reconocido actualmente como uno de los problemas recurrentes que, pese a diferentes iniciativas orientadas hacia el diseño de una política en esta dirección, sigue siendo una de las materias pendientes del actual proceso político venezolano.

Palabras clave: Formación docente; Formación Inicial; Educación; Calidad educativa; Política educativa.

Resumo

Este artigo constitui uma aproximação ao contexto educativo no qual se produz o debate nacional sobre a Consulta Nacional pela Qualidade da Educação em sua fase final, através de um olhar à formação inicial de professores para o subsistema de Educação Básica. Esta chamada, realizada pelo Executivo venezuelano por meio do Ministério do Poder Popular para a Educação (MPPE) ocorre em um complexo clima político e social no país, submetido há mais de uma década a pressões políticas e econômicas de forças internas impulsionadas pelo poder político e econômico transnacional que ameaçam seriamente a sobrevivência do processo revolucionário bolivariano, cujo único propósito é reverter as conquistas políticas e sociais alcançadas nestes tempos de mudança em todas as ordens. Para os objetivos do presente texto, dar-se-á ênfase ao tema da formação inicial de professores, em particular voltada para a evolução deste processo reconhecido atualmente como um dos problemas recorrentes que, apesar das diferentes iniciativas orientadas para a realização de uma política nesta direção,

segue sendo uma das matérias candentes do atual processo político venezuelano.

Palavras-chave: Formação docente; Formação inicial; Educação; Qualidade da educação; Política educacional.

Apuntes sobre el contexto general de la educación venezolana

La dinámica política, económica y social de la Venezuela de los últimos años puede definirse desde la dialéctica propia de los contextos en transformación, en el cual entran en pugna fuerzas que promueven e impulsan el cambio con otras cuya apuesta es la conservación de las condiciones existentes, la pervivencia de las estructuras de las democracias liberales formales y las formas de reproducción de bienes materiales y culturales propias del modo capitalista de producción.

Este asunto adquiere mayor relevancia en las denominadas economías periféricas del orden capitalista, como es el caso venezolano, cuya estructura económica se caracteriza por la exportación de materias primas derivadas de la explotación de hidrocarburos y minerales. También, esta condición coloca a Venezuela en el tejido global del capital en una función de proveedor de fuentes de energías, lo cual no deja de ser un papel estratégico en el contexto de expansión del modelo.

Estos factores vinculados a la estructura económico – productiva han condicionado la historia política y social venezolana de las últimas décadas. Fue la crisis de este modelo y la aplicación de las recetas neoliberales en los años 90, como elementos correctivos de sus propias limitaciones, lo que permitió que las fuerzas revolucionarias lideradas por el comandante Chávez desplazaran a la clase política ancladas en el poder político desde finales de los años 50 hasta 1999, rompiendo con ello el modelo bipartidista, otro de los signos de identidad del modelo político liberal burgués vigente hasta entonces en el país.

En este contexto socio-político y económico se desplegaron las políticas públicas en educación que durante más de cinco décadas promovieron, en un primer momento, la masificación y el acceso a la educación pública a amplios sectores sociales y con ello, la incorporación de un significativo número de maestros para atender esta demanda.

En cuanto a la formación inicial de los docentes, ésta estuvo bajo la responsabilidad de las Escuelas Normales, vigentes desde comienzo del siglo XX hasta finales de la década de

los años 60, cuyo propósito era la formación de maestros para desempeñarse en la educación primaria. En cuanto al papel de esta institución, que encuentran el escenario para su creación y desarrollo en los inicios del siglo XX, para finales de la década de los 40 y comienzo de los años 50 comprendía dos niveles; el primero de ellos, el nivel medio, que incluía las escuelas normales urbanas y rurales; y el superior, que atendía la formación de profesores para la enseñanza media y de los maestros normalistas, para lo cual existía el Instituto Pedagógico Nacional, la única de su tipo en el país.

Para el año 1953, con la creación de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela, se abre un espacio inédito en la formación de docentes en el país, pues esto significa que la universidad venezolana propicia el escenario académico para la formación de estos profesionales. En este sentido, Peñalver Bermúdez (2005, p. 23-24) sostiene que:

Las escuela de Educación, en una visión adelantada de revisión curricular y superando la orientación filosófica en la formación del licenciado en educación, incorpora en el plan de estudios, cursos de pedagogía, didáctica, antropología pedagógica, supervisión escolar, introducción a la filosofía, filosofía de la educación, estadística aplicada a la educación, didáctica especial y prácticas de observación.

La creación de esta institución universitaria abre el escenario para otras experiencias similares. Es así, como la Universidad de los Andes en 1955 y la Universidad Católica “Andrés Bello” en 1959, crean sus propias escuelas de educación. Ese mismo año se crea el Instituto Pedagógico de Barquisimeto. A comienzos de esa misma década, concretamente el 1 de noviembre de 1950, ante la persistencia del problema de la carencia de profesores graduados, mediante Resolución N° 2.237 del Ministerio de Educación Nacional y por inspiración del Dr. Luís Beltrán Prieto Figueroa, se crea el Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, dirigido a la capacitación en ejercicio de aquellos docentes de educación primaria quienes no poseían el título correspondiente. Por su parte, la Universidad de Carabobo, lo hace en la década de los años 60.

Cabe recordar que para este momento, comienzos de la década de los años 60, este proceso se desarrolla en el contexto de la agenda desplegada por el gobierno de John Kennedy para América Latina, contenida en el programa “Alianza para el Progreso”, que en palabras del malogrado presidente de los Estados Unidos, sería una “*revolución pacífica*”. Se trataba de un esfuerzo político de EE.UU. por detener el impulso de los movimientos revolucionarios

en alza por ese tiempo, cuyo referente principal era la Cuba liderada por el comandante Fidel Castro Ruz, y con ello imponer en la región el modelo de democracia liberal – burgués promovido por la administración estadounidense.

Este programa representó una inversión de 20 mil millones de dólares y las áreas prioritarias de actuación fueron: salud, vivienda, educación y empleo. En cuanto al papel de la educación en este proceso, el propósito era abrir las posibilidades de escolarización de grandes sectores sociales, en una región plagada por la exclusión generalizada; además, la herramienta educativa servía como instrumento fundamental en el control político – ideológico sobre la población como extensión y expresión de la “Guerra Fría” en América.

Antecedentes necesarios

En el escenario previamente descrito, el proceso de masificación de la educación pública observado en Venezuela durante la década de los años 60, implicó también una vigorosa campaña de alfabetización, que en consecuencia exigió la incorporación de un importante contingente de maestros y facilitadores (voluntariado), así como la disposición de ingentes recursos económicos y financieros para que pudiera desplegarse e implementar tal programa.

Cabe señalar que previo y durante este proceso, se sucedieron algunos eventos significativos a reseñar, los cuales incidieron en la formación de los futuros docentes y en el fortalecimiento del magisterio venezolano. Esta evolución tiene como referente fundamental la creación en 1936 del Instituto Pedagógico Nacional, que nace, según Peñalver Bermúdez como una “[...] Escuela Normal Superior, en lo mejor de la tradición gala heredada de la Revolución Francesa, que tendría, como institución formadora del profesorado para la enseñanza secundaria y normalista” (PEÑALVER BERMÚDEZ, 2005, p. 20).

La creación y apertura del Instituto Pedagógico Nacional abre una etapa fecunda de creación de otras instituciones similares, en este caso, dirigidas al fortalecimiento de la formación de los maestros rurales, como fue el caso de la Escuela Rural Normal del Mácaro, considerando que para ese momento y pese al auge de la industria petrolera, el país todavía tenía una población que habitaba en el medio rural.

Paralelamente con este proceso, ocurre un movimiento iniciado por la UCV que se expresa, para la misma época, en otras instituciones universitarias las cuales crearon escuelas

de educación. Tal es el caso de la Universidad de los Andes (1955), Universidad Católica “Andrés Bello” (1959), institución de titularidad privada, y el Instituto Pedagógico de Barquisimeto (1959) el cual viene a fortalecer la tarea en la formación inicial de docentes ya iniciada por el Instituto Pedagógico Nacional. Asimismo, en el influjo de esta época se crea el Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, que tuvo como propósito impulsar e implementar programas de formación dirigidos a docentes en ejercicio, con la finalidad de contribuir a su profesionalización.

En 1962 se crea la Escuela de Educación de la Universidad de Carabobo, adscrita en sus inicios a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que viene a repercutir en la ampliación de la oferta formativa dirigida a la formación inicial de docentes en el país.

Un segundo momento en el desarrollo histórico de las políticas de formación inicial dirigida a los docentes venezolanos se explica a partir del ya señalado proceso de masificación de la educación pública, concretamente, que se expresa en el crecimiento de las tasas de matrícula escolar, periodo que se inicia a mediados de la década de los años 60 y que alcanza hasta los umbrales de la década de los 80.

En este contexto ocurren varios movimientos dirigidos a la reforma del sistema escolar mediante un conjunto de decisiones dirigidas a modificar el marco normativo educativo, en el que destaca la promulgación del Decreto 120, el cual redefine el nivel de educación media, con la creación de dos ciclos (El Básico Común y el Diversificado Técnico – Profesional), de allí se define la figura del “Bachillerato Docente”, título (o salida profesional intermedia), que vendrían a sustituir al “maestro normalista” y cuyo desempeño estaría destinado al nivel de educación primaria.

Esta reforma apuntala la emergencia de un nuevo magisterio con la progresiva desaparición de las Escuelas Normales, así como una creciente oferta de formación universitaria de los futuros maestros y profesores de educación secundaria. Este hecho viene acompañado, ya entrada la década de los 70, con la promulgación de la Ley de Universidades, que establece el marco legal de la educación universitaria en el país, coincidiendo con el impulso de la creación de un conjunto de instituciones universitarias dirigidas a la formación inicial de los docentes que se sintetiza en el cuadro que sigue a continuación.

Año	Institución
1971	Instituto Pedagógico Experimental de Maturín (IPEM)
1971	Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara”, en Maracay, estado Aragua
1974	Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez” Universidad Experimental de Los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
1976	Instituto Pedagógico de Miranda “José Manuel Siso Martínez”
1977	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda Universidad Experimental de Los Llanos Centrales Rómulo Gallegos Universidad Nacional Abierta

Fuente: Elaboración propia 2014

En este contexto también se funda la Universidad Metropolitana en Caracas, que posteriormente ofrecería también la carrera de educación en su oferta formativa. Este ciclo que describe la situación del sector universitario, responde al fenómeno señalado de expansión matricular en todos los niveles educativos del sistema, incluyendo el universitario que exigía la apertura de nuevas instituciones para atender esta necesidad del subsistema.

El período comprendido entre 1980 y 2001 se caracteriza por el dinamismo reformista proveniente de los cambios legislativos, que tendrán una influencia determinante para el futuro de la educación nacional, fundado en este caso por la promulgación de la Ley Orgánica de Educación de 1980; que, entre otros propósitos, sienta las bases normativas para exigir formación universitaria como requisito obligatorio para el ejercicio de la carrera docente. Derivado este instrumento legal, se propician otros eventos que allanarían el camino dirigido a perfilar una política de formación inicial y de la carrera profesional de los docentes venezolanos, en este sentido:

1. Se promulga la Resolución 12, la cual delineó, tradujo y reguló la política del Estado venezolano en materia de formación docente.
2. En este contexto se diseña e implementan el Programa Experimental de Formación Docente (PREXFORDO) y el Programa Nacional de Formación Docente (PRONAFORDO), ambos a partir de un acuerdo entre el Ejecutivo Nacional de entonces y las universidades, fundamentalmente las experimentales. En este sentido, el PRONAFORDO constituye la segunda fase del primero (PREXFORDO), ahora con una cobertura nacional, el cual consta de dos bloques: uno común, homologado y el otro específico, el cual era diseñado a criterio de cada institución universitaria.
3. En el contexto de la celebración del Bicentenario de su natalicio y como homenaje al Padre de la Patria, El Libertador Simón Bolívar, se crea la Universidad Experimental Pedagógica Libertador (UPEL).
4. En 1988, son integrados a la UPEL todos los institutos pedagógicos oficiales de formación docente, para lo cual se abre un proceso de incorporaciones de otras instituciones similares que culmina entrada la década de los años 90, con

la inclusión de los Institutos Pedagógicos Rurales El Mácaro y Gervasio Rubio, y la asociación a esta entente del Instituto Pedagógico Monseñor Rafael Arias Blanco, dada su titularidad de institución privada.

La Ley Orgánica de Educación de 1980

La Ley Orgánica de Educación (LOE) de 1980 representa para la época un instrumento novedoso en materia educativa. Habría que señalar que la LOE de 1980 responde a las exigencias y directrices de organismos internacionales como la UNESCO, en el marco de la agenda de “Educación para todos” en la que se desprende el compromiso político de los Estados en garantizar la escolarización hasta 9 grados para la población en edad escolar. En concordancia con lo anterior, provee el escenario legal para la obligatoriedad de formación universitaria para poder ejercer la profesión docentes en el país.

Cabe recordar que los años 80 en Venezuela se caracterizan, como en la generalidad de los países de la región, por ser la época en la que desembarcan las tesis neoliberales, los tristemente famosos “ajustes macroeconómicos”, como “remedio” a los denunciados desajustes en las economías locales conminadas por el capital metropolitano a asumir cuantiosas deudas por parte de los Estados, que sumadas a las generadas por el sector privado, hacían inviable la marcha de esos país.

La “receta” neoliberal consistía básicamente en comprometer (privatizar) los servicios públicos esenciales (salud, educación, aguas, electricidad, telefonía, entre otros), con el argumento que así podría rebajar el peso de la deuda, además, en el plano doctrinario, la conseja era que el Estado mientras menos intervención tuviera en la economía del país, mejor.

La promulgación de este instrumento legal bajo el gobierno del presidente Luís Herrera Campins constituye un punto de inflexión en la política de formación docente a partir de la iniciativa del Estado. El surgimiento y aprobación de la LOE de 1980 ocurre en un contexto educativo signado por “[...] la necesidad de adaptar la formación docente a las realidades del país.” Según señalaba Javier Duplá (1996).

Uno de los asuntos que caracterizaban esta situación, el primero de ellos, era la contracción en la demanda de las carreras de educación, que describe Duplá de la siguiente manera: “[...] que de 122 instituciones de formación de nivel medio que existían en 1890 repartidas por todo el país (56 del sector oficial y 66 del sector privado), se pasó a unas 30 Escuelas de Educación e Institutos Pedagógicos [...]” (DUPLÁ, 1996, p. 174).

El otro develaba el fenómeno de la precarización de los profesionales de la docencia, debido, según denuncia Duplá, a que: “[...] los sueldos no subieron en proporción a lo que se espera de un título de nivel superior, por lo cual cinco años de formación de nivel superior dejaron de ser atractivos para los nuevos bachilleres” (DUPLÁ, 1996, p. 174).

Estas tensiones irresolutas en el tiempo condicionaban el despliegue de la política educativa del momento, con el trasfondo de la implementación de la nueva ley. El Artículo 77 de la LOE sintetiza las formas y las intenciones de los nuevos tiempos en cuanto al ejercicio de la profesión docente. Se lee en este artículo lo siguiente:

El personal docente estará integrado por quienes ejerzan las funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo y por los demás que determinen las leyes especiales y los reglamentos.

Son profesionales de la docencia los egresados de los institutos universitarios pedagógicos, de las escuelas universitarias con planes y programas de formación docente y de otros institutos de nivel superior, entre cuya finalidad esté la formación y el perfeccionamiento docente.

Por una parte se especifican las funciones asociadas a este ejercicio, entre otras, las de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo; por la otra, se define taxativamente a los profesionales de la docencia como aquellos que son egresados

[...] de los institutos universitarios pedagógicos, de las escuelas universitarias con planes y programas de formación docente y de otros institutos de nivel superior, entre cuyas finalidades esté la formación y el perfeccionamiento docentes (p. 14).

Este hecho constituye un punto de quiebre respecto a lo que hasta entonces venía siendo la práctica en el ejercicio de la profesión docente, en la cual muchos de los efectivos carecían de formación universitaria producto fundamentalmente de las urgencias derivadas del proceso de masificación de la matrícula escolar que obligó a incorporar a este ejercicio a bachilleres, muchos de ellos sin las herramientas básicas docentes.

Además, este hecho viene a significar un paso definitivo hacia la profesionalización de los docentes mediante la habilitación y mejoramiento profesional a través de los institutos universitarios pedagógicos y universidades de amplios contingentes de maestros en ejercicio que no había alcanzado el grado universitario exigido.

Producto de esta exigencia de profesionalización se promulga la Resolución N° 12, por el Ministerio de Educación el 19 de enero de 1983 y es publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria bajo el N° 3.085, el 24 de enero de ese año, la cual viene a regir la política de formación docente del Estado venezolano durante más de una década, que incorpora, entre otros aspectos importantes, el perfil deseado del docente egresado de las Instituciones de Educación Universitaria; además, mediante esta resolución se norma sobre cómo debe ser la formación de los docentes, lo cual se aspira pase a ser el referente curricular en este proceso formativo, y los títulos y certificaciones válidas para el ejercicio de la profesión.

En cuanto al aspecto curricular la Resolución N° 12, plantea que todo diseño curricular dirigido a la formación inicial de los docentes debería desarrollarse sobre la base de cuatro componentes a saber:

- ➔ Formación general
- ➔ Formación pedagógica
- ➔ Formación especializada
- ➔ Prácticas profesionales

A partir de esta estructura sugerida para el diseño del currículo se establecen unos parámetros para ponderar el énfasis en el proceso formativo para cada uno de los componentes, según lo que se muestra abajo:

Componente	Ponderación sugerida, entre el
Formación general	15 y 18 %
Formación pedagógica	27 y 29 %
Formación especializada	38 y 40 %
Prácticas profesionales	15 y 18 %

Fuente: Ministerio de Educación, Resolución N° 12

Desde la lectura de esta prescripción se generaron voces críticas hacia estos planteamientos contenidos en la resolución; uno de ellos fue, cuestionar su rigidez con la que abordaba los elementos sustantivos del currículo para la formación inicial de los docentes, debido a que, según estas voces, limitaba la libertad (para algunos la autonomía), de las instituciones universitarias para emprender las tareas asociadas al diseño del currículo, así como las necesidades de formación de los docente que exigía el país.

La Resolución N° 1

En enero de 1996 se promulga la Resolución N° 1, la cual viene a sustituir a la anterior resolución, la N° 12, nacida al calor de la promulgación de la LOE de 1980. Ésta nueva resolución mantiene los aspectos esenciales de la 12, en cuanto al perfil esperado de los docentes, así como los lineamientos dirigidos al diseño curricular para la formación de docentes, manteniendo la figura de los cuatro componentes formativos, a saber: el general, el pedagógico, el específico y el de prácticas profesionales.

Esta Resolución surge apegada a los fines y objetivos de la Ley Orgánica de Educación (LOE, 1980) y de la Constitución Nacional (1961) que norman para esos años el ejercicio de la educación. Su promulgación se produce a partir de las necesidades de formación de docentes para la mejora de la calidad educativa, a raíz de una mengua de profesionales y un crecimiento de la educación preescolar y básica, factores recurrentes en la educación nacional, lo que provocó la incorporación de profesionales sin capacitación pedagógica.

De acuerdo con esta resolución los elementos claves de una educación de calidad, serían a saber:

- a) Mayor acento en la formación docente que en la formación disciplinar.
- b) Mayor relación entre el Ministerio de Educación y las instituciones de Educación Superior, a través de programas de formación docente para planificar y coordinar acciones que den respuesta a las necesidades cuantitativas y cualitativas de formación de docentes en sus diferentes niveles y modalidades.
- c) La dignificación del docente, asegurando oportunidades de actualización y mejoramiento permanente.

De igual manera, la resolución incluye aspectos referidos a los fundamentos y rasgos del perfil profesional que debe primar en la formación de los docentes sustentadas en los Artículos 27, 77, 78 y 107 de la LOE de 1980.

En los fundamentos del perfil profesional de los docentes se plantean como pautas delineadas como política de Estado para la planificación y coordinación de las instituciones universitarias en materia de formación inicial las siguientes consideraciones:

La formación docente en Venezuela en el contexto de la consulta nacional por la calidad educativa: apuntes preliminares para el desarrollo de las políticas de formación docente.

- a) La formación universitaria de los profesionales de la docencia debe proporcionarles identidad profesional y pertinencia histórica.
- b) Formar al docente para que sea promotor de su desarrollo profesional, una vez egresado del sistema de formación universitaria. Corresponde a las instituciones universitarias crear las condiciones que estimulen actitudes de auto-aprendizaje.
- c) Las instituciones universitarias orientan sus acciones hacia la formación de docentes bajo la formulación de la estructura conceptual que estimen pertinente, el diseño del perfil del docente egresado será el mismo que, a su vez, definirá el currículo.

En todo el documento se observa el interés por integrar la formación ética, el dominio de saberes teórico – prácticos de las áreas del conocimiento, el conocimiento de los procesos de aprendizaje y de la realidad social, además, el dominio teórico – práctico de estrategias, técnicas y recursos necesarios para el estímulo del aprendizaje. Bajo estos criterios se formulan cuatro ámbitos de formación en los planes de estudio:

Ámbitos de formación	Unidades – Crédito
Formación general	70%
Formación especializada	
Formación pedagógica	30%
Prácticas profesionales	

El 30% de las unidades – crédito del plan de estudio estarán asignadas a la formación pedagógica y las prácticas profesionales. El 70% corresponde a la formación general y especializada.

Títulos y certificados otorgados

Según se extrae de las pautas de la Resolución N° 1, los títulos que se otorgan permitirán el ingreso a la carrera de docencia en condición de personal ordinario y cumpliendo con las normas establecidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

Titulación	Ámbito de ejercicio
Licenciado en Educación o Profesor con mención en Educación Preescolar.	Capacitado para ejercer en Educación preescolar y el primer grado de Educación Básica.
Licenciado en Educación o Profesor con mención en Educación Integral.	Capacitado para impartir docencia en los seis primeros grados de la Educación Básica.
Licenciado en Educación o Profesor, con mención en una o varias disciplinas académicas.	Capacitado para atender la tercera etapa de la Educación Básica y el nivel de Educación Media, Diversificada y Profesional.
Licenciado en Educación o Profesor, con mención en Educación Especial.	Capacitado para atender la modalidad de Educación Especial en una o varias de sus áreas.
Licenciado en Educación o Profesor, con mención en una modalidad o especialidad o régimen.	De acuerdo a requerimientos del sistema educativo y de los sectores que desarrollan programas de educación extra-escolar y no formal. Educación materno – infantil, adiestramiento y capacitación laboral y desarrollo de recursos humanos en general, entre otros.

Titulación de Técnico Superior o Maestro	Ámbito de ejercicio
Técnico Superior o Maestro, con mención en Educación Preescolar.	Capacitado para ejercer en Educación preescolar y el primer grado de Educación Básica.
Técnico Superior o Maestro, con mención en Educación Integral.	Capacitado para impartir docencia en los seis primeros grados de la Educación Básica.
Técnico Superior o Maestro, con mención en una o varias disciplinas académicas.	Capacitado para atender la tercera etapa de la Educación Básica y el nivel de Educación Media, Diversificada y Profesional.
Técnico Superior o Maestro, con mención en Educación Especial.	Capacitado para atender la modalidad de Educación Especial en una o varias de sus áreas.
Técnico Superior o Maestro, con mención en una modalidad o especialidad o régimen.	De acuerdo a requerimientos del sistema educativo y de los sectores que desarrollan programas de educación extra-escolar y no formal. Educación materno – infantil, adiestramiento y capacitación laboral y desarrollo de recursos humanos en general, entre otros, con la aprobación de los organismos competentes

Además de estas titulaciones se contemplan los títulos de Auxiliares Docentes a los egresados de la Educación Media, Diversificada y Profesional con menciones, así como también los Certificados de Capacitación Pedagógica a deportistas, artesanos, artistas, trabajadores especializados sin título de educación superior, previa comprobación de las necesidades de contratación y de su vocación y experticia adquirida por autodesarrollo.

Este Certificado de Capacitación Pedagógica también se otorga a personas sin título universitario que sean bachilleres, presenten un examen de suficiencia y se comprometan a cursar el programa de capacitación para el otorgamiento del respectivo certificado. Dicha certificación permitirá que puedan atender, en calidad de docentes interinos, a los primeros años de la Educación Básica en las zonas indígenas, rurales y aquellas de difícil acceso.

Al analizar el carácter de esta resolución podemos realizar algunas consideraciones sobre las implicaciones de una resolución que norma los fundamentos de la formación docente en Venezuela desde 1996 y que estuvo vigente hasta mediados del 2003. Este documento entra en discusión a partir del surgimiento del proyecto educativo bolivariano, puesto que respondía a un marco jurídico no sólo desfasado desde el punto de vista de los conceptos pedagógicos o técnico-gerenciales, sino desde el punto de vista de la política educativa circunscrita al concepto de Estado Docente y al proyecto republicano que se funda en Venezuela desde 1999.

Esta resolución se formula en el marco de un proceso de expansión de las políticas neoliberales apoyadas por el Banco Mundial que promovieron desde el punto de vista discursivo y pragmático la privatización de la educación y el desplazamiento de las responsabilidades de formación ciudadana hacia la Sociedad Educadora.

En el documento se pueden observar algunas claves discursivas que expresan el giro hacia la disminución de la función reguladora del Estado con respecto a los fines de la educación, en este caso, referido al perfil del docente egresado del sistema universitario y del currículo de formación inicial, en cambio se confiere a las instituciones de educación superior, encargadas de la formación inicial de los docentes, el diseño de los fundamentos conceptuales para el perfil del egresado y el currículo de formación que se derive de dicho perfil.

Javier Duplá (1996, p. 175), al analizar las bondades de la Resolución N° 1 expresa que:

De hecho la Resolución recoge las propuestas de las instituciones universitarias para la modificación de la anterior Resolución N° 12 (antes reseñada) y que se encuentran en el documento mencionado en el N° 2 de "Algunas aproximaciones preliminares", en el sentido de que la nueva resolución debe ser más un instrumento orientador de la formación docente que regulador y que ha de ser lo suficientemente flexible como para permitir a las instituciones que forman docentes elaborar sus propios proyectos educativos con sentido prospectivo y en los términos que demandan las políticas institucionales, las necesidades regionales y los lineamientos de la política educativa del Estado.

En el apartado sobre los fundamentos y rasgos del perfil profesional del docente a formar se establece en tres de sus párrafos (el N° 3, el N° 5 y el N° 6) la libertad conferida a las instituciones de educación universitaria de decidir la formulación de la estructura conceptual que oriente el perfil del docente a formar. El mismo Duplá (1996), al hablar de los aspectos controversiales de la resolución expresa el peligro de una mercantilización de la formación al favorecer la aparición de institutos no calificados para garantizar la calidad de la formación de los docentes.

Otro de los aspectos de esta Resolución que revela una flexibilización en las responsabilidades del Estado para garantizar una educación de calidad en aquellos sectores más vulnerables, queda expresado en la forma como se plantea la autorización para certificar personal no graduado que atienda a los sectores indígenas y rurales en los primeros grados de la Educación Básica.

En junio del 2003 entra en vigencia la Resolución N° 65, normativa que se propone para corregir los desfases de la Resolución N° 1 y ponerla a tono con la nueva dinámica educativa del país, desplegada a partir de la formulación del Proyecto Educativo Nacional surgido de la Constituyente Educativa de 1999, así como de las expectativas surgidas de este proceso.

No obstante las modificaciones que se proponen en la nueva normativa, no representan un salto cualitativo en esta materia, pues que sólo se refiere a las opciones de títulos y certificaciones para el desempeño de funciones docentes en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo que no están reflejadas en la Resolución N° 1. A continuación se muestran las opciones propuestas en el siguiente cuadro:

Nivel de Educación Preescolar	T.S.U. Maestro en Educación Preescolar
	Técnico Superior Universitario en Educación Preescolar
	Profesor en Educación Preescolar
	Licenciado en Educación Preescolar

La formación docente en Venezuela en el contexto de la consulta nacional por la calidad educativa: apuntes preliminares para el desarrollo de las políticas de formación docente.

Nivel de Educación Básica 1ª y 2ª Etapa (1º a 6º Grado)	Maestro Normalista
	Bachiller Docente
	T.S.U. Maestro en Educación Preescolar (sólo 1º grado)
	Técnico Superior en Educación Preescolar (sólo 1º grado)
	Profesor o Licenciado en Educación Preescolar (Sólo 1º grado)
	Profesor en Educación Integral (con mención o sin mención)
	Licenciado en Educación (sin mención)
	Licenciado en Educación (con mención que no se corresponde con las asignaturas del pensum de estudio del bachillerato)
	Profesor en Educación Rural (preferiblemente medio rural)
	Técnico Superior en Educación Integral
	Profesor de Educación Intercultural Bilingüe

Como puede observarse mediante esta resolución se crea la titulación de Educación Rural y de Intercultural Bilingüe para atender estos sectores desde el 1º hasta 6º grado de Educación Básica. En el caso de la educación Media y Diversificada se crean las titulaciones en Educación Rural para atender las Escuelas que ofrecían las asignaturas de Agropecuaria y Educación para el Trabajo.

Nivel de Educación Media Diversificada y Profesional	Profesor con mención en una o varias disciplinas académicas.
	Licenciado en Educación con mención en una o varias disciplinas académicas correspondientes al pensum de estudio de este nivel
	Profesor en Educación Rural (para laborar en el medio rural en las asignaturas de Agropecuaria y Educación para el Trabajo)

Para el caso de Educación Especial se crea la titulación de Maestro en Educación Especial y Técnico Superior en Educación Especial. Así mismo, en la modalidad de Educación de Adultos están capacitados aquellos Profesores con mención en una o varias disciplinas académicas que se correspondan con la asignatura.

La Resolución N° 65 se propone como una normativa complementaria de la N° 1. De allí que se observen, aún, una serie de imprecisiones legislativas en la reglamentación de la formación universitaria de las carreras del Área de Educación. Las actualizaciones de los reglamentos en correspondencia con la LOE de 2009 siguen pendientes por su formulación y ejecución. Así mismo la propia LOE que se promulga como una ley marco, espera por una

serie de leyes especiales y reglamentos que permitan viabilizar las políticas educativas que en ella se esbozan.

La política de formación docente en la V República

Con la llegada a la presidencia de la república del comandante Hugo Rafael Chávez Frías, se abre en los meses siguientes un proceso de consulta popular sobre los principales asuntos de la vida pública nacional, entre ellos la educación, como parte de un vigoroso movimiento tendiente a sustanciar el proceso constituyente ya en marcha para el año 1999, que culminaría con la aprobación de la nueva constitución de la república en diciembre de ese mismo año.

Es así que en el contexto del proceso constituyente, se produce en la sociedad venezolana una importante movilización social que involucró a las bases del magisterio venezolano con el propósito de discutir las políticas educativas que deberían incluirse en el nuevo texto constitucional que, además, vendrían a definir esta política para los años venideros.

En este marco se produce la Constituyente Educativa de la cual deriva el Proyecto Educativo Nacional (PEN), momento y texto sobre el cual se fundamenta la doctrina educativa del entonces recién electo gobierno bolivariano, liderado por el Presidente Chávez, sintetizada previamente en la ya aprobada Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999).

Por tanto, la lectura del PEN coincide e inspira en gran medida a lo establecido en la CRBV, concretamente en el apartado referido a los derechos culturales y educativos, cuestión que por orden de jerarquía nos conduce a una revisión sucinta del texto constitucional en este asunto, por supuesto articulado a lo explicado en el PEN.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999)

La CRBV establece las bases para una política de formación docente en el país. De allí que uno de los aspectos como punto de partida para el diseño de esta política tiene como raíz el hecho de establecer como procesos fundamentales para alcanzar los fines de la república a la educación y el trabajo (Art. 3).

Además, con ello traza la referencia fundamental de la educación como proceso más amplio e incluyente, como herramienta fundamental para la transformación de la sociedad venezolana. En este sentido, coloca a la educación en un primer plano y, siguiendo el mandato constitucional, ésta debe ser asumida por el Estado como: “[...] función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad” (CRVB, p. 204).

En concordancia con lo anterior, especifica el referente sobre el cual debe fundamentarse la política de formación docente del país, cuando señala en el Artículo 104 que:

La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión [...] (p. 205).

En cuanto a los requisitos y exigencias para el ejercicio de la profesión docente, la CRBV propone algunos indicios hacia dónde debe orientarse esa política. En este sentido, establece en el Artículo 105 lo siguiente: “La ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación” (p. 206).

El Proyecto Educativo Nacional (PEN)

En este sentido, destaca el PEN alineado al espíritu de la constitución, la necesidad de refundación de la república para lo cual el papel de la educación es central; en este sentido justifica que:

[...] ante tal exigencia transformadora, la educación debe responder a los requerimientos de la producción material en una perspectiva humanista y cooperativa, del mismo modo, debe formar en la cultura de la participación ciudadana, de la solidaridad social y propiciar el diálogo intercultural y el reconocimiento a la diversidad étnica (p. 92).

De esta finalidad se desprenden una serie de ejes o ámbitos sobre los cuales se propone que transite el proceso educativo, para que éste pueda incidir en las transformaciones sociales y culturales aspiradas a partir de la formación de los ciudadanos en valores

humanistas, consciente de su historia y su cultura, que resignifique el valor y el sentido del trabajo. Siguiendo en esta dirección, se resumen estos ejes:

Ejes formativos	Fundamento
Formación histórico-cultural	“[...] con conocimiento pleno de nuestras raíces y del acervo histórico como pueblo. Estimular y valorar la cultura como un hecho de producción del hombre, con el fin de superar la imposición de una cultura oficial que impediría la valoración de la diversidad pluricultural como forjadora del ciudadano de la V República. En este aspecto suscribimos que: “La cultura como fundamento de la educación, emerge como huella y calidad del ser humano, como esencia y fundamento espiritual del modo de ser de una nación, de sus ciudadanos. Es la fuerza generadora de recursos creativos y constructivos para desarrollar una democracia auténtica y el poder de autodeterminación hacia la construcción de una verdadera soberanía nacional”.
Formación en, por y para el trabajo	“[...] concebido en una perspectiva politécnica y de superación del estrecho marco del trabajo parcelario, con capacidad investigativa e innovadora en el saber hacer. Esto es clave en la lucha contra la dependencia tecnológica.”
Formación en, por y para la democracia	“[...] a través del desarrollo de una cultura participativa y de gestión de los asuntos públicos.”
Formación de aptitudes cooperativas y de Solidaridad	“[...] que supera el individualismo, la competitividad y otras formas de intolerancia social.”
Formación en valores	“[...] que rechacen consciente y responsablemente la intolerancia, la opresión, la discriminación por género, por características genéticas, por edad y sexo.”

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Proyecto Educativo Nacional (2001)

Se perfila aquí no solo las líneas maestras sobre la cual debe descansar la educación de los ciudadanos en general, sino también, las orientaciones fundamentales de la formación de los docentes. En este sentido, el PEN esboza los lineamientos que deben regir la formación inicial de los docentes cuando establece que:

En el marco de la formación y el desempeño docente, se apunta hacia la transformación de su formación inicial y permanente. Al mismo tiempo se debe garantizar una remuneración y seguridad social de acuerdo con su misión profesional, perfil profesional y su actualización permanente sin discriminación alguna del nivel, modalidad y/o dependencia en la cual se desempeñe, revisar la preparación del docente constantemente a lo largo de su carrera desde su perfil académico hasta su vocación pedagógica, en función de mantener activo su rol de promotor social (p. 93).

Ya desde la concepción del PEN se aboga por dos aspectos centrales de la política educativa dirigida al sector: por una parte, la necesidad de concebir e implementar

una nueva formación para los docentes, tanto la inicial como la permanente; innovadora para los tiempos que se inauguran con la constituyente de 1999, que priorice un perfil distinto al tradicionalmente desarrollado por las universidades; además, a esto se agrega la necesidad de implementar un plan de formación permanente para este colectivo profesional; por el otro lado, la urgencia de dignificar las condiciones económicas y sociales de los docentes del país, fundamentalmente aquellos que se desempeñan en la educación primaria y media.

La Ley Orgánica de Educación de 2009 (LOE 2009)

La promulgación de la Ley Orgánica de Educación por la Asamblea Nacional el 13 de agosto del año 2009, abre un nuevo escenario para el desarrollo de la educación nacional a partir de la visión doctrinaria apegada a la CRBV y al PEN, una década después de la llegada a la presidencia del Comandante Chávez y casi tres décadas luego de la aprobación de la LOE de 1980.

Este hecho histórico-referencial podría dar lugar a diversas interpretaciones y análisis, que de alguna manera se podrían sintetizar en lo inacabado de un proceso político que en 1999, mediante el texto constitucional, establece que la educación es uno de los procesos fundamentales para alcanzar los fines de la república, en proceso de refundación; sin embargo y paradójicamente, uno de los instrumentos fundamentales, como lo es el entramado jurídico-normativo esencial, en este caso la LOE que vendrían a sustituir al modelo educativo anterior tarda en materializarse casi una década después.

Esta mora legislativa supone un obstáculo en el despliegue de todo el sistema educativo, comenzando por una cuestión de trascendencia que incide directamente en la formación inicial de los docentes, como es el caso del esperado nuevo diseño curricular para la educación en sus diferentes subsistemas, niveles y modalidades.

Lo cual también está condicionado por la inexistencia, a fecha de hoy, de las leyes especiales que deben regir los subsistemas, así como el reglamento de la actual LOE y una versión actualizada del reglamento de la función docente que, pese a ser de año 2000, no recoge el nuevo espíritu de la ley actual, sino que más bien refleja la tradición legislativa de la política educativa que inspiró la LOE de 1980.

De hecho, en el caso que nos ocupa, el Artículo 31 de la LOE de 2009, establece que se elaborará una ley especial para este subsistema que:

[...] normará el funcionamiento del subsistema de educación básica, desde el nivel de educación inicial hasta el de educación media en todas sus modalidades y establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con la educación universitaria.

Cabe destacar que, en concordancia y consecuentemente con el punto anterior y de acuerdo con lo que se indicó en su momentoⁱ, la norma que rige actualmente la política de formación docente en el país sigue siendo la Resolución N° 1, que como ya se asomó es una normativa pre – constitucional, pero que hasta la fecha no ha sido sustituida por una regulación más acorde con los tiempos que vive la sociedad venezolana y que se aspira en la educación nacional.

Todos estos aspectos condicionan la política de formación docente, sobre todo en un contexto como en el actual, cuyo referente histórico más próximo está caracterizado por una relación conflictiva entre la generalidad de las instituciones de educación universitaria, tanto públicas como privadas, con las políticas en general del gobierno bolivariano y, concretamente, con la política educativa.

El sistema educativo según la LOE 2009

De acuerdo con la LOE de 2009 el sistema educativo (SE) está definido, en el Artículo 24, como:

[...] un conjunto orgánico y estructurado, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano. Se basa en los postulados de unidad, corresponsabilidad, interdependencia y flexibilidad. Integra políticas, planteles, servicios y comunidades para garantizar el proceso educativo y la formación permanente de la persona sin distinción de edad, con el respeto a sus capacidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las necesidades y potencialidades locales, regionales y nacionales (2009, p. 24).

En correspondencia con lo expuesto y de acuerdo con el Artículo 25 numeral 1, que hace referencia a la estructura del Sistema Educativo (SE), se puede leer que éste se encuentra organizado de la siguiente manera:

primaria y educación media. El nivel de educación inicial comprende las etapas de maternal y preescolar destinadas a la educación de niños y niñas con edades comprendidas entre cero y seis años. El nivel de educación

primaria comprende seis años y conduce a la obtención del certificado de educación primaria. El nivel de educación media comprende dos opciones: educación media general con duración de cinco años, de primero a quinto año, y educación media técnica con duración de seis años, de primero a sexto año (p. 24 – 25).

Esta organización representa una modificación respecto a la LOE de 1980, en varios sentidos lo cual se expone en el siguiente cuadro, a saber:

Evolución del Sistema Educativo (SE) venezolano a partir de la LOE	
LOE 1980	LOE 2009
<p>Define el SE de acuerdo con el Art. 14, como: “El sistema educativo es un conjunto orgánico integrador de políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso educativo, tanto escolar como extra escolar y su continuidad a lo largo de la vida de la persona mediante un proceso de educación permanente.”</p>	<p>Definida en el Artículo 24, reseñado previamente en el texto.</p>
<p>Divide el SE en niveles, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Preescolar; 2) Educación Básica (hasta 9no. Grado); 3) Educación Media Diversificada y Profesional; y 4) Educación Superior. 	<p>Divide el SE en Subsistemas y niveles, a saber. Los subsistemas son dos (2):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Educación Básica. 2) Educación Universitaria. <p>El Subsistema de Educación Básica lo comprenden los siguientes niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Educación Inicial (Incluye Preescolar y Maternal). 2) Educación Primaria (Incluye lo que en la LOE 1980 era la Educación Básica Integral, hasta 6to. Grado). 3) Educación Secundaria (Incluye la Media General – o Bachillerato tradicional – y Media técnica; la duración de estos estudios oscilan entre 5 y 6 años). <p>El Subsistema de Educación Universitaria, comprendido por los niveles de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pregrado universitario. 2) Postgrado.

Fuente: Elaboración propia fundamentado en el análisis de la LOE 1980 y LEO 2009

En cuanto a las modalidades, la LOE de 2009 en el Artículo 26, establece que éstas son concebidas como variantes educativas dirigidas a la atención de personas a partir de condiciones y rasgos particulares “[...] de su desarrollo integral cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos” (p. 25-26). Agrega este artículo que las modalidades del SE son: “La educación especial, la educación de jóvenes, adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe [...]” (p. 26).

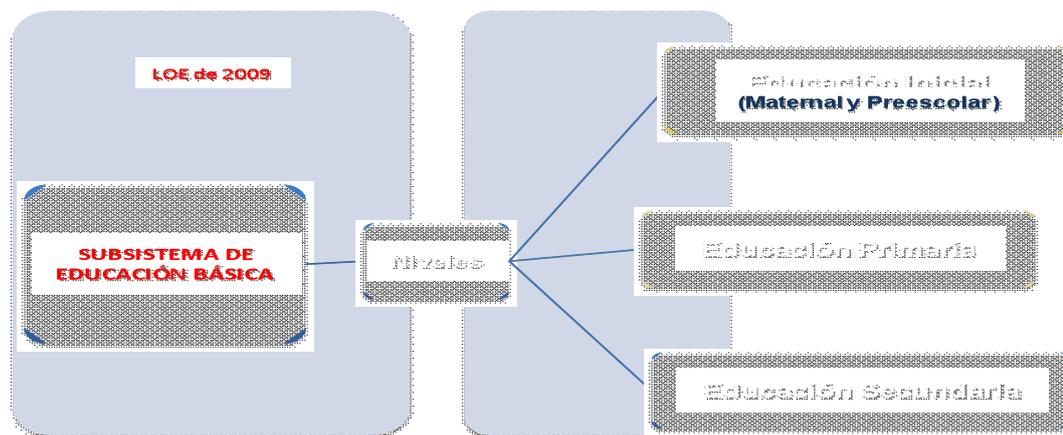
Cabe destacar, a los propósitos del estudio, en el que el énfasis está acotado en el análisis de la situación de los programas de formación inicial de los docentes del Subsistema de Educación Básica, concretamente, aquellos dirigidos a los futuros docentes que se desempeñarían en los niveles de Educación Inicial (Preescolar y Maternal) y de Educación Primaria.

Los Subsistemas de Educación Inicial y de Educación Primaria en el contexto del Sistema Educativo venezolano

En este sentido, y siguiendo con la lectura de la LOE 2009, cabría recordar que está pendiente la ley especial que regiría este Subsistema lo cual dificulta la descripción y análisis del mismo a partir de la legislación vigente; sin embargo, los únicos referentes de actualidad son los documentos generados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación el año 2007 que, pese a ser previos a la LOE 2009, guardan estrecha relación con el espíritu y letra de la misma.

Se podría afirmar que, en un sentido inverso, tanto el **Educación Inicial. Bases Curriculares** (MECD, 2005) como la propuesta de **Currículo Nacional Bolivariano** de 2007, sirvieron para documentar en este aspecto el diseño y la normativa general sobre el Subsistema de Educación Básica y, concretamente, los niveles de Educación Inicial y de Educación Primaria.

La imagen que sigue a continuación describe la organización del Subsistema apegado a lo que establece la LOE 2009, destacando los niveles de Educación Inicial y de Educación Primaria, considerados en el estudio.



El Nivel de Educación Inicial

De acuerdo con la LOE 2009 el Nivel de Educación Inicial, en el Artículo 25, Numeral 1, señala que este nivel “[...] comprende las etapas de maternal y preescolar destinadas a la educación de niños y niñas con edades comprendidas entre cero y seis años” (p. 25). Se trata de garantizar al niño su transición desde sus primeros años de gestación hasta el primer grado de la Educación Primaria.

Este precepto obedece a la doctrina constitucional que establece la obligatoriedad de la educación desde el Maternal (Art. 103), y atiende a la continuidad necesaria en el proceso educativo desde esta temprana edad. En este sentido, según fundamenta el Documento **Educación Inicial. Bases Curriculares** (MECD, 2005) que ésta:

[...] se inserta en un enfoque de educación y desarrollo humano como un continuo, enfoque integral globalizado que vincula la Educación Inicial con la Educación Básica para darle continuidad y afianzamiento en ésta última a los vínculos afectivos que son la base de la socialización y de la construcción del conocimiento (MECD, 2005, p. 17).

De allí que esta educación sea concebida desde un sentido humanista y social, en el cual el niño, de acuerdo con la CRBV, es considerado un sujeto de derecho, lo cual implica el reconocimiento de todos sus derechos fundamentales desde el inicio de su vida.

En síntesis, este nivel comprende dos etapas a saber:

Maternal	Preescolar
“se refiere a la educación integral de niños y niñas, desde la gestación hasta cumplir los 3 años de edad, en la cual la familia y especialmente la madre, cumplen un papel fundamental, considerando las características de desarrollo y las necesidades de este grupo etario, especialmente las de afecto y comunicación.” (p. 18)	“[...] se orienta a niños y niñas desde los 3 años hasta cumplir los 6 años o hasta su ingreso a primer grado de Educación Básica [...]” “Se continúa con la atención integral del niño y la niña, fortaleciendo el área pedagógica ejecutada por distintos actores educativos o personas significativas, que promueven experiencias de aprendizaje que faciliten el desarrollo pleno sus potencialidades, para que puedan encarar con éxito la escolarización de la Educación Básica.” (p.19)

Fuente: **Educación Inicial. Bases Curriculares** (MECD, 2005)

El Nivel de Educación Primaria

La CRBV, como ya se ha indicado, garantiza el derecho a una educación integral en este nivel. De acuerdo con la organización del Sistema Educativo venezolano, éste se encuentra en la tercera escala de progresión del continuum educativo de acuerdo a como está concebida la educación el marco jurídico del país.

La LOE 2009 establece que **“El nivel de educación primaria comprende seis años y conduce a la obtención del certificado de educación primaria.”** (p. 25). Sin embargo, habría que resaltar que durante este período, a diferencia del nivel de Educación Inicial, en el contexto curricular se mantiene una ambigüedad que afecta el desarrollo de este nivel.

Esta situación se caracteriza por la cohabitación del currículo vigente desde 1997 y la propuesta, inconclusa, del Currículo Nacional Bolivariano del año 2007. Este hecho se hace más complejo debido a que, como se ha discutido previamente, luego de la promulgación de la LOE de 2009, quedó pendiente la ley especial que debe regir este Subsistema y sus niveles.

Reflexiones finales

Luego de la lectura parcial de la evolución de la formación inicial de los docentes en Venezuela, se destaca un cuerpo de reflexiones orientadas a abonar el debate sobre este tema en el contexto de la Consulta por la Calidad Educativa; asimismo, la orientación se atisban

algunos apuntes dirigida a la configuración de una política sólida para fortalecer la formación y al desarrollo de la carrera docente. En este sentido, se sintetizan los siguientes aspectos:

1. El marco general imprescindible que debe fundamentar cualquier iniciativa de reforma curricular de los planes de formación docente en las Instituciones de Educación Universitarias deben estar sujetos a los lineamientos doctrinarios de la CRBV y la LOE de 2009.
2. En este sentido, para darle fundamento doctrinario – normativo al desarrollo del Subsistema de Educación Inicial, debe a su vez desarrollarse el marco legislativo pertinente, acorde a las exigencias y necesidades de los niveles que lo comprenden atendiendo a sus especificidades educativas y pedagógicas.
3. En consecuencia, este proceso debe atender a los principios y finalidades constitucionales, así como de los emanados de la Ley Orgánica de Educación de 2009, como elementos rectores y lineamientos prácticos de la propuesta formativa.
4. La superación de la legislación y las políticas que han venido rigiendo la formación de los docentes en el país debe venir acompañada de la incorporación de innovadoras visiones pedagógicas y didácticas que conciban la integralidad de los procesos involucrados en la enseñanza y en el aprendizaje, considerando las experiencias y saberes derivados del contexto próximo, como insumos potenciales del proceso educativo.
5. La incorporación de las prácticas profesionales desde el inicio del proceso formativo de los docentes, constituye otro de los pilares claves de este complejo andamiaje teórico – práctico que supone la formación inicial de los docentes. Implica consustanciar con la vida, la cotidianidad del trabajo docente a los futuros profesionales de la educación. Se trata de un esfuerzo pedagógico dirigido a enriquecer la praxis de estos profesionales y del entorno escolar en el cual se han de desempeñar.
6. Se debe atender el asunto de fondo del ejercicio de la profesión docente que tiene en la superación de la precarización laboral uno de los retos estratégicos más significativos. La dignificación del trabajo docente tendrá incidencia en el prestigio de la profesión, así como la recuperación de la matrícula de estudiantes universitarios que elijan la opción de las carreras educativas, entre otras.

Referencias

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas: Imprenta Nacional, 1999.

ASAMBLEA NACIONAL. **Ley Orgánica Educación**. Caracas: Imprenta Nacional, 2009.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. **Ley Orgánica de Educación**. Caracas: Imprenta Nacional, 1980.

DUPLÁ, J. *La Resolución N° 1 y la Formación Docente*. **Revista Sic**, N° 584. Centro Gumilla. Caracas, Venezuela. Mayo 1996, p. 174-177.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución N° 12**. Caracas, 1983.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Resolución N° 1**. Caracas, 1996.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. **Proyecto Educativo Nacional**. Caracas, 2001.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. **Resolución N° 65**. Caracas, 2003.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. **Educación Inicial**. Bases Curriculares. Caracas, 2005.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Las escuelas bolivarianas**. Caracas: MED, 2004.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. **Currículo del Subsistema de Educación Primaria Bolivariana**. Caracas: CENAMEC, 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. **Folleto General de la Consulta**. Consulta Nacional por la Calidad Educativa. Caracas, 2014.

OFICINA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU). **Estadísticas de la Educación Universitaria en Venezuela**. Material Digital, 2013.

PEÑALVER BERMÚDEZ, L. **La formación docente en Venezuela**. Un estudio diagnóstico. Caracas: UNESCO – IESALC, 2005.

Notas

ⁱ Además, este hecho queda demostrado, más adelante, en el aparte destinado al análisis de una muestra de programas de formación inicial de docentes en las universidades, en los que se observa que las prescripciones curriculares para el diseño son las derivadas de la mencionada resolución.

Sobre os autores

Samuel H. Carvajal Ruíz. Doctor en Ciencias de la Educación. Profesor de la Universidad Nacional “Simón Rodríguez”. Miembro del CIDEFP. Caracas, Venezuela. Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA).

Neudis d. Serrano Funes. Magister Scientiarum en Educación. Profesora de la Universidad Nacional “Simón Rodríguez” Caracas, Venezuela.

Karen M. Liendo Ríos. Profesora de la Universidad Nacional “Simón Rodríguez” Caracas, Venezuela.

Olga Quiroz Campos. Magister Scientiarum en Educación. Profesora de la Universidad Nacional “Simón Rodríguez”, Caracas, Venezuela.